# ANTONIO SANCHEZ VARGAS
## Abogado Titulado

Señor
**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**
Calle 26 Nro. 24-81. Edificio La Nancy, Oficina 205
Tuluá – Valle
E.S.D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
**DEMANDANTE:** LUCEINE RODAS MONTOYA
**DEMANDADO:** ANTONIO JOSE CARDONA OSORIO
**RADICACIÓN:** 76-834-40-03-007-2019-00521-00

**ASUNTO:** CONSTANCIA DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO, CANCELACIÓN GRAVAMEN HIPOTECARIO Y LEVANTAMIENTO MEDIDAS

***ANTONIO SANCHEZ VARGAS***, *mayor de edad, identificado con la cédula de* ciudadanía número 16.343.303 expedida en Tuluá – Valle, en mi calidad de apoderado del demandado señor **ANTONIO JOSE CARDONA OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.488.091, en el proceso de la referencia, por medio de este escrito comunico y dejo constancia del pago total de la obligación, en consecuencia, de manera respetuosa solicito la terminación del proceso, la cancelación del gravamen hipotecario y el levantamiento de las medidas, debiéndose declarar a paz y salvo por todo concepto al deudor. Teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Según título valor y pretensión referida en el mandamiento de pago de fecha diciembre 05 de 2019, se demandó por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS** ($600.000 MCTE) adeudándose desde el 14 de junio de 2018 a la presente fecha, según liquidación del crédito adjunta, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS ($999.185,36 MCTE), valor que se cancela mediante Depósito Judicial a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle.

**ANTONIO SANCHEZ VARGAS**
Abogado Titulado

**SEGUNDA:** Según título valor y pretensión referida en el mandamiento de pago de fecha diciembre 05 de 2019, se demandó por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** adeudándose desde el 14 de junio de 2018 a la presente fecha, según liquidación del crédito adjunta, la suma de OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS (*$832.654,46 MCTE*), valor que se cancela mediante Depósito Judicial a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle.

**TERCERA:** Según título valor y pretensión referida en el mandamiento de pago de fecha diciembre 05 de 2019, se demandó por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS** ($200.000 MCTE) adeudándose desde el 14 de junio de 2018 a la presente fecha, según liquidación del crédito adjunta, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE ($333.061,79 MCTE), valor que se cancela mediante Depósito Judicial a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle.

**CUARTA:** Al sumar cada uno de los valores debidamente actualizados de las pretensiones anteriormente descritas, ascienden a la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO CON SESENTA Y UNO MCTE ($2.164.901, 61MCTE)

**QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, además del valor total descrito en punto anterior por la suma *DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO* CON SESENTA Y UNO MCTE ($2.164.901, 61MCTE), se liquida y cancela, por concepto de agencias en derecho, valor que constituye la diferencia de lo consignado, es decir, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE ($245.098, 39 MCTE), valor que igualmente se cancela mediante Deposito Judicial a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle, para lo cual se manifiesta al Señor Juez que al momento de aprobar la presente liquidación de llegar a resultar una diferencia en el valor, la parte que represento está presta a cubrir el saldo.

# ANTONIO SANCHEZ VARGAS
## Abogado Titulado

Se comunica y deja constancia que la liquidación del crédito se ha hecho hasta el 9 de marzo del año 2.021, por lo que las sumas a pagar son acordes al capital y a los intereses según la liquidación.

Por lo tanto, se presenta la siguiente:

**PETICION**

Solicito al Señor Juez respetuosamente aprobar la liquidación del crédito presentada, tener los recibos de consignación de Depósito Judicial realizadas a órdenes del juzgado presentados como prueba del pago total de la obligación, incluido el recibo de consignación de las agencias en derecho, en consecuencia, disponer la terminación del proceso ejecutivo en referencia por pago total, la cancelación del gravamen hipotecario, que aparece en la anotación número 011 de Hipoteca por cuantía indeterminada constituida en Escritura Pública número 2368 de fecha septiembre 9 del año 2016, en favor del señor HECTOR DE JESUS MORALES MESA, disponiendo igualmente el levantamiento de las medidas, para lo cual se solicita comedidamente expedir los correspondientes oficios.

**ANEXOS**

Adjunto un recibo de consignación mediante Deposito judicial expedido con fecha marzo 09 del año 2.021, por el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle, que prueba el pago total de la obligación y la agencias en derecho, por las sumas de cada título valor, con sus respectivos intereses.

**NOTIFICACIONES**

Recibo notificación al correo electrónico asanchezve51@hotmail.com celular 3113584870

**Cordialmente,**

**ANTONIO SANCHEZ VARGAS**
**C.C. # 16.343.303 DE Tuluá.**